



Colmenar Viejo

**DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
COLMENAR VIEJO**

ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DELEGACIÓN ATRIBUCIONES. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

REFERENCIA: 7371/2019

Conforme al Decreto dictado por esta Alcaldía Presidencia han sido delegadas en la Tercera Tenencia de Alcaldía las facultades decisorias en las Áreas de:

- Contratación
- Economía
- Medio ambiente
- Turismo
- Mayores

De manera que las Concejalías de Gobierno ostentarán delegación de gestión en determinadas materias si bien deberán informar y proponer lo necesario a las Tenencias de Alcaldía, porque éstas serán las competentes para dictar los actos administrativos resolutorios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 4º de la Ley 7/85 de dos abril, y artículo 43, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Delegar en **D^a. M^a BEGOÑA GARCÍA MARTÍN** la Concejalía de Gobierno de ECONOMÍA Y EMPLEO.

Esta Concejalía se adscribe a la Tercera Tenencia de Alcaldía y gestionará las siguientes materias:



Colmenar Viejo

- El desarrollo y ejecución de cuantas actividades vayan encaminadas a favorecer el desarrollo socioeconómico y la creación de empleo en el municipio. Asesoramiento y acompañamiento a proyectos empresariales.
- Gestionar las necesidades de las empresas y de los nuevos emprendedores en materia de ayudas y subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Impulsar planes de empleo en coordinación con la Administración Autonómica.

Por último, podrá proponer a la Tercera Tenencia de Alcaldía los contratos menores necesarios, tanto de obras y servicios como de suministros y dictar los actos administrativos de Régimen Interior, precisos para el desarrollo de dichos Servicios.

La Delegación conferida se ejercerá en los términos previstos en el Art. 43 apartado 5º B) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44, apartado 2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

**En Colmenar Viejo,
Lo manda y firma D. Jorge García Díaz, Alcalde Presidente.
Fecha, firma y CSV al margen**